



RESOLUCION N°015-POA-GADPRG -2025

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la constitución de la república del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, El COOTAD cita en su Artículo 233, que todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, El COOTAD dice en su Artículo 234, que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que, el literal f) del artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural, elaborar participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente Proforma Presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD.

Que, en conformidad con el literal b) del artículo 304 del COOTAD, el sistema de participación ciudadana, se constituye para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general en la definición de propuestas de inversión pública;

Que, el artículo 323 del COOTAD señala que en las Juntas Parroquiales se requerirá de dos sesiones en días distintos para la aprobación del plan operativo anual, previo criterio favorable del Gobierno Parroquial;

QUE, el Plan de desarrollo del GAD Parroquial Rural Guayas, fue aprobado por la Junta en fecha el 29 de octubre del 2024, por el consejo de planificación en fecha: 29 de octubre de 2024.

Que, la Junta Parroquial, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2025 se conoció, estudio en primera instancia el presupuesto para el periodo fiscal 2026;

Que, la Junta Parroquial, en sesión de fecha 08 de diciembre del 2025 se conoció, estudio en segunda instancia el presupuesto para el periodo fiscal 2026, en el cual los vocales Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón argumentaron que el presupuesto no se aprobará, ya que en la propuesta presentada del presupuesto 2026 existe una partida de gastos y no de ingresos sobre una infraestructura turística comunitaria.



Dirección  
Calle los Ríos y Av. 7 de agosto

Correo electrónico  
jplaguayas@yahoo.es

Teléfono  
0985288639



www.gadguayas.gob.ec



Que según el Art. 67 Atribuciones de Junta Parroquial Rural, a la junta parroquial corresponde entre otras atribuciones, lo que se establece en el literal c) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas la normativa no faculta a vocales a no aprobar el presupuesto ni a negar su aprobación, sino que debe exponer la observación respectiva.

Que, la observación respectiva, está relacionada al Art. 187.- Ingresos propios, que establece que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial.

Que la observación expuesta por los vocales Sr. Jairo Velasco Barreiro, Sra. Maricela Carreño Prof. Milagro Bowen Alarcón, será recogida posterior a la aprobación del presupuesto que entrará en vigencia por el ministerio de la ley art. 425 de la constitución, en razón que el COOTAD en su art. 67 prevalece sobre cualquier resolución u acuerdo de junta parroquial, y que la observación no es impedimento para la aprobación.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Emitir criterio favorable a favor del Plan Operativo Anual para el año 2026 del GAD Parroquial Rural Guayas, por cuanto guarda relación con el Plan de Desarrollo de la Parroquia y con las prioridades de inversión en él contenidas.

**Artículo Dos.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción dado en la Parroquia Guayas, a los 01 días del mes enero, del año 2026

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Guayas a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

Doy fe,

  
Ing. Walter Carrera Cedeño  
PRESIDENTE



  
Sr. Leonardo Hurtado Pisco  
SECRETARIO  
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

